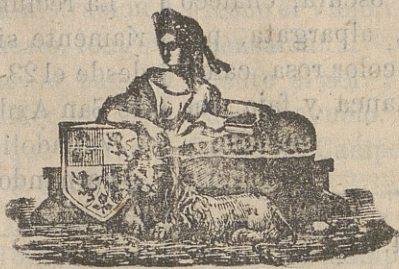


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 27 de Agosto.)

Ministerio de la Gobernacion.

CIRCULAR.

Vista la resistencia pasiva que oponen al cumplimiento de la ley algunos de los que están obligados al servicio de las armas; y siendo urgente la necesidad de adoptar medidas enérgicas para que el ingreso en Caja de los mozos comprendidos en la presente reserva se efectúe con la regularidad y prontitud precisa, haciéndose efectivos los cupos en su totalidad, y para que además se eviten los resultados del plan ya conocido del carlismo de impedir á toda costa el reclutamiento; el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, aplicando alguna de las disposiciones de la circular de 10 de Febrero último, se ha servido mandar:

1.º Si no compareciese al acto de entrega en Caja el mozo que hubiese sido declarado soldado, se cubrirá desde luego su plaza con el suplente que corresponda.

2.º Los que no se presenten para ingresar en Caja serán considerados en el momento como desertores, y destinados así que fueren apre-

hendidos, á servir en la isla de Cuba por el tiempo de ocho años, sin poder obtener ascenso alguno en los cuerpos, no siendo aquellos á que pudieran hacerse acreedores por méritos de guerra.

3.º La penalidad de que trata el artículo anterior será también aplicable á todos los mozos de la presente reserva que no habiendo sido incluidos en el alistamiento no se presenten en el término de ocho días, contados desde la publicación de la presente orden.

4.º Los Ayuntamientos procederán á practicar sorteos supletorios en que deben ser incluidos los mozos que se presenten en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

5.º Los Gobernadores dispondrán la inmediata insercion de esta circular en los Boletines oficiales de las respectivas provincias, dándole igualmente publicidad por todos los medios mas rápidos para que llegue á conocimiento de los interesados.

De orden del expresado Sr. Presidente lo comunico á V. I. para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1874.—Sagasta.

—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 4.210.

Por la Administracion económica de la provincia se ha amonestado diferentes veces á los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan para que remitieran las matriculas de subsidio correspondientes al actual año económico, y como quiera que á pesar del tiempo trascurrido y de la importancia y urgencia de este servicio no se hayan presentado en aquella dependencia los documentos de que se hace mérito; he acordado en vista de lo preceptuado en el art. 80 del reglamento de 20 de Mayo de 1873 para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial, imponer á los Alcaldes y Secretarios la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos que harán efectiva en el papel correspondiente mancomunadamente, previéndoles que si en el término de 5.º dia no se hallan en la Administracion económica las matriculas citadas, lo pondré en conocimiento de la Direccion general de Contribuciones, proponiendo el nombramiento de un delegado especial para la formacion de repetida matrícula, sin perjuicio de exigir la responsabilidad criminal en que por la desobediencia puedan haber incurrido, en conformidad á lo dispuesto en su art. 81 del reglamento citado.

Valladolid 27 de Agosto de 1874.
—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

NOTA de los pueblos que no han remitido la matrícula de subsidio, correspondiente al actual año económico.

Benafarces.
Bocos.

- Campillo.
- Camporedondo.
- Cervillego de la Cruz.
- Ciguñuela.
- Curiel.
- Fuente el Sol.
- Fuente Olmedo.
- Lomoviejo.
- Manzanillo.
- Marzales.
- Matapozuelos.
- Mojados.
- Montealegre.
- Morales de Campos.
- Pozuelo de la Orden.
- Puente Duero.
- Puras.
- Rábano.
- Robladillo.
- Roturas.
- San Roman de la Hornija.
- Sardon de Duero.
- Simancas.
- Tordehumos.
- Tordesillas.
- Torrecilla de la Orden.
- Torre de Peñafiel.

Devueltas para su rectificacion.

- Villamuriel.
- Fresno el Viejo.
- Valdearcos.
- Fuentehoyuelo.
- Villalán de Campos.

NUM. 4.185.

Habiendo desaparecido de Cabezueta, en la provincia de Segovia, dos yeguas pertenecientes á los señores D. Mariano Gomez y Simon Sanz, cuyas señas á continuacion se expresan, encargo á los Señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y caso de ser habidas lo manifiesten á este Gobierno de provincia.
Valladolid 21 de Agosto de 1874.
—Ambrosio de Villava.

Señas de las yeguas.

Una cerrada, de siete cuartas

ménos dos dedos de alzada, de pelo castaño claro, crin cortada, despuntada de la cola, con una cicatriz en el pescuezo y estrella en la frente, marcada en la nalga derecha con una O y una cruz.

Otra cerrada, de seis cuartas y media poco mas ó menos, pelo negro, gastados los dientes del hormiguillo; despuntada la cola, baja de agujas y alta de palomillas, marcada en la nalga derecha con una cruz y debajo una media luna.

TERCERA SECCION.

NUM. 4.204.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Par el presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, se llama al procesado Severino Gonzalez Alegre, vecino de Villabarud, marido de Bonifacia Ramos, para que se presente en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda en el término de treinta días, á contestar á lo que contra él resulta como autor de falta de respeto al Juez municipal de este distrito y amenazar ante el mismo la existencia de Don Santiago Bajo Bodero, estando celebrando un juicio verbal, cuyo término empezará á contarse desde el día en que salga en el segundo de expresados periódicos oficiales.

Dado en Valladolid á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Cástor Simon Toranzo.

NUM. 4.203.

Don Juan de la Torre Minguéz, Juez de primera instancia interino de esta villa de Peñafiel y su partido.

Hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, que con motivo de la causa criminal que me hallo instruyendo contra Patricio Puertas, vecino de esta villa, sobre lesiones á su hermano Pedro, causadas en la noche de ayer, he acordado se proceda por cuantos medios sean dables á la busca y captura del Patricio, quien inmediatamente que fuese habido será puesto á mi disposición con las seguridades debidas, y cuyas señas se expresan á continuación.

Dado en Peñafiel á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan de la Torre.—Por su mandado, Federico Martin.

Señas del Patricio Puertas.

Edad de veintinueve á treinta

años, estatura regular, color bueno, sin barba: viste á estilo del país, pantalon de pana oscura, chaleco de la misma clase, alpargata, pañuelo á la cabeza color rosa, camisa de algodón blanca y faja encarnada.

NUM. 4.187.

Don Federico Moreno y Espinosa de los Monteros, Comandante de caballería, etc.

Dispuesto por el Poder Ejecutivo de la República el envío de refuerzos considerables al ejército de la isla de Cuba, con objeto de terminar de una vez y en un breve plazo la tenaz guerra que en ella mantienen los enemigos de la patria, se ha dignado resolver al efecto se abra en todas las provincias la recluta voluntaria para dicho ejército, tanto respecto á los paisanos y licenciados como á los individuos á quienes les haya cabido la suerte en el sorteo verificado para el presente llamamiento de reservas y que resulten útiles del reconocimiento facultativo, concediéndoles las importantes ventajas siguientes:

- 1.^a Gratificación de 1.000 reales en el acto de su alistamiento.
- 2.^a El haber de 10 reales diarios desde el día de su presentación como voluntario.
- 3.^a Otros 1.000 reales al finalizar cada año de servicio.
- 4.^a Podrán dejar, si lo desean, una asignación de 4 ó 5 reales á sus familias que les será satisfecha mensualmente en el depósito de bandera que designen.
- 5.^a Si las necesidades del servicio lo permiten podrán rebajarse para trabajar en su oficio ú otra ocupación.

6.^a Se les exime del servicio de reserva aunque no estén tres años en activo.

7.^a Recibirán sin cargo el vestuario y cuanto se les suministre antes de su embarque.

NOTA. Los que deseen alistarse para Cuba de la reserva extraordinaria aunque no hubiesen ingresado en caja se presentarán en la de quintos de esta provincia al Jefe encargado de la recluta que los admitirá en el acto si reúnen las condiciones necesarias.

Las circunstancias que han de reunir los que deseen el ingreso no siendo pertenecientes á la indicada reserva, son además de su buena salud, la de estar dentro de la edad de 20 á 35 años y tener 1 metro y 521 milímetros de estatura, debiendo presentar su cédula de vecindad ó un volante de su empadronamiento expedido y sellado por la autoridad respectiva.

Y habiendo tenido y oída honra de ser designado para venir á esta capital á fin de admitir el enganche de individuos con el indicado fin lo

hago saber para que llegue á conocimiento de todos.

La recluta se halla abierta diariamente sin excepcion de festivos desde el 23 del actual en el cuartel de San Ambrosio.

Valladolid 20 de Agosto de 1874.—Fernando Moreno.

NUM. 4.189.

Don Ramon Flores Abad, comisionado ejecutor de apremios por débitos de contribucion en esta villa de la Nava del Rey.

Hago saber: que ignorándose el paradero de Don Teodoro Castreño García, vecino que fué de esta villa, á pesar de las diligencias practicadas para hacerle saber el embargo de frutos pendientes verificado en fincas que aparecen amillaradas como de su propiedad, sitas en el término de la misma á los pagos de las Torreras, majuelo llamado de los Cevantes, otro majuelo á las Garaballas y otro á Valdecabrilla; por el presente edicto se le cita para que en el término preciso de tercero día se presente á satisfacer los descubiertos que contra él resultan por débitos de contribucion territorial, costas y gastos, y caso de no hacerlo se procederá á la venta de los indicados frutos, párandole el perjuicio que haya lugar.

Nava del Rey 10 de Agosto de 1874.—El Comisionado, Ramon Flores.—V.º B.º—El Juez municipal, Quintin Santiago.

NUM. 4.175.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, Don Isidro Esquer y Escudér, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Dominguez Cuadrillero, vecino de Palazuelo, casado, de treinta y siete años y cuya última residencia parece haber sido en Zaragoza, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde el en que esta se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Zaragoza, se presente en la Sala de Audiencia de este juzgado, para nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que contra el mismo y otros vecinos de Palazuelo, se sigue en este Juzgado por lesiones á Juan Rueda y otros, que lo son de esta ciudad; apercibiéndole con que se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, si trascurrido dicho término no hubiese comparecido.

Dado en Rioseco á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Emeterio Alberf,

NUM. 4.173.

En virtud de exhorto del juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, se cita á Deogracias Sanchez Canalde, de sesenta años, casado, guarda interino en primero de Diciembre del año último, de lo reservado de la Casa de Campo de aquella villa; para que dentro del término de cuatro días comparezca en la Sala del Juzgado de igual clase del distrito de la Plaza de esta capital, situada en el Palacio de Justicia, á prestar una declaracion por consecuencia de la causa criminal que aquel instruye contra Salvador Villabrasa Ferrer, como presunto autor del delito de coacción; apercibido en otro caso de incurrir en las responsabilidades que determina el número quinto del artículo cuarenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Cláudio Munguira.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Por Decreto de 21 de Marzo último y en conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en orden de 22 de Abril siguiente, de acuerdo con la Direccion general de Instruccion pública, los Ayuntamientos deberán de ingresar en la Caja de esta Administracion económica las cantidades que hubieren consignado en sus presupuestos para pago del personal y material de las escuelas de primera enseñanza. Por lo tanto y como quiera que por lo referente á esta provincia, he tenido la satisfaccion de ver se haya cumplido por dichas Corporaciones con el servicio que les estaba recomendado, remitiendo con oportunidad las relaciones detalladas que comprenden dicha obligacion, de las cuales formada la general de la provincia me fué remitida por el Sr. Gobernador á fin de que esta dependencia por su parte diere el impulso necesario á posteriores operaciones, abriera cuenta á cada uno de los Ayuntamientos y cuidara de que se verificquen las entregas en los plazos marcados para las contribuciones del Estado; he dispuesto la publicacion de la presente circular manifestando que esta Administracion de mi cargo



con el interés que le inspira la precaria situación en que se hallan los Profesores de Instrucción primaria, principalmente en alguno de los distritos rurales, cese lo antes posible, entrando en un periodo normal para el pago de aquellas obligaciones, llenando así uno de sus mas sagrados deberes.

Y para que las anteriores disposiciones puedan tener el mas exacto cumplimiento, y las aspiraciones de esta Administracion no se vean frustradas, los Ayuntamientos de esta provincia, dispondrán que en el término improrogable de quince dias, a contar desde la fecha, ingresen en la Caja de esta dependencia el importe total que a cada uno corresponda por el primer trimestre del corriente año económico ó sea lo referente a los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año actual, tanto por lo consignado al personal cuanto por lo que al material de las escuelas corresponda, pudiendo esta Administracion secundar debidamente las justificadas aspiraciones del Gobierno de la República y cumplir al propio tiempo con lo preceptuado por el artículo 198 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Por lo tanto para proceder al pago de que se trata con la oportunidad debida, espero que las Corporaciones populares de esta provincia no demorarán el ingreso en la Caja de esta Administracion de mi cargo de las cantidades que a cada uno corresponda para el plazo precitado, y si alguno de ellos tuviere ya satisfecha la obligacion á que alude remitirá con oficio el recibo ó recibos que acredite el pago á los Profesores cuyos haberes y demas gastos figuren en sus respectivos presupuestos, debiendo tener entendido que pasado el plazo prefijado sin haberlo hecho, me veré en el sensible pero indispensable caso de emplear las disposiciones coactivas que las instrucciones me autorizan.

Valladolid 25 de Agosto de 1874. José Nebot.

NUM. 4.183.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO IMPUESTOS. Circular.

No habiendo ingresado en la Caja de esta Administracion, los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente nota, las cantidades que les correspondieron en el tercer y último trimestre por el 5 por 100 sobre los presupuestos municipales, apesar de la circular de esta oficina de 3 de Julio próximo pasa-

do, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 12 de la Instrucción, para la Administracion y cobranza de este impuesto, tengo que conminarles, como lo hago, con el apremio de primer grado, previniéndoles a la vez que si trascurrido el término de 3 dias que concede el art. 18 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, serán compelidos sucesivamente por medio de los procedimientos ejecutivos dispuestos en la precitada Instrucción.

Valladolid 21 de Agosto de 1874. —El Jefe Económico, José Nebot.

Nota de los Ayuntamientos que quedan conminados con el apremio de primer grado y cantidades que adeudan por el impuesto del 5 por 100 sobre los presupuestos municipales.

Table with 2 columns: Municipality Name and Amount. Includes entries like Adalia (20'15), Aguasal (25'59), Aguilár de Campos (266'79), Alaejos (955'35), Alcazaren (410'64), Aldeamayor de S. Martin (81'98), Almaráz (69'51), Almenara (43'99), Arroyo (125'64), Ataquines (130'96), Bahabon (21'71), Bamba (76'02), Barruelo (62'34), Becilla de Valderaduey (237'77), Bercero (90'12), Berrueces (41'03), Bobadilla del Campo (64'05), Bocigas (40'97), Bocos (18'39), Boecillo (71'35), Bolaños (85'95), Brahojos de Medina (41'34), Bustillo de Chaves (36'00), Cabezon (353'59), Cabezon de Valderaduey (19'41), Cabrereros del Monte (166'17), Campaspero (73'61), Camporeondo (122'76), Canalejas de Peñafiel (85'50), Casasola de Arriba (73'08), Castrillo de Duero (35'41), Castrobol (30'68), Castrodeza (73'81), Castronuevo (337'35), Castronuño (529'26), Castroponce de Valderaduey (38'29), Castroverde de Cerrato (43'06), Ceinos de Campos (101'28), Cervillejo de la Cruz (84'82), Cigales (551'88), Ciguñuela (256'92), Cistérniga (228'81), Cojeces de Iscar (13'77), Cojeces del Monte (183'18), Corcos (110'05), Corrales de Duero (29'05), Cubillas de Santa Marta (151'95), Cuenca de Campos (389'34), Curiel (136'83), Encinas de Esgueva (73'52), Esguevillas (141'02).

Table with 2 columns: Municipality Name and Amount. Includes entries like Fombellida (59'81), Fompedraza (21'75), Fresno el Viejo (537'75), Fuensaldaña (277'41), Fuente el Sol (33'36), Fuentehoyuelo (38'46), Gatón de Campos (65'89), Gérica (286'50), Gomeznarro (45'97), Herrin de Campos (104'41), Hornillos (908'40), Iscar (92'37), Laguna de Duero (174'73), Langayo (48'41), Lomoviejo (168'84), Llano de Olmedo (30'64), Manzanillo (46'98), Marzales (41'70), Matapozuelos (338'13), Matilla de los Caños (35'68), Mayorga (868'65), Medina del Campo (1168'07), Medina de Rioseco (2561'28), Mejeces (57'21), Melgar de Abajo (54'31), Melgar de Arriba (245'37), Mojados (412'50), Montealegre (398'58), Montemayor (65'56), Moral de la Paz (79'06), Moraleja de las Panaderas (23'95), Morales de Campos (45'82), Mota del Marqués (1287'18), Mucientes (91'01), Mudarra (La) (106'71), Muriel (57'50), Nava del Rey (700'77), Olivares de Duero (169'29), Olmedo (999'51), Olmos de Esgueva (51'25), Olmos de Peñafiel (29'00), Padilla de Duero (38'12), Palacios de Campos (216'48), Parrilla (La) (149'10), Pedraja de Portillo (La) (94'86), Pedrajas de San Esteban (201'96), Pedrosa del Rey (228'30), Peñafiel (1439'31), Pesquera de Duero (102'89), Piñel de Abajo (175'35), Piñel de Arriba (107'13), Pobladura de Sotiedra (80'61), Pollos (318'33), Portillo y su arrabal (1693'02), Pozal de Gallinas (658'55), Pozaldéz (177'82), Pozuelo de la Orden (180'73), Puente Duero (56'25), Puras (60'75), Quintanilla de Abajo (54'72), Quintanilla de Arriba (85'05), Quintanilla del Molár (75'72), Quintanilla de Trigueros (126'93), Rábano (87'72), Roales (73'76), Roturas (13'54), Rubí de Bracamonte (31'79), Rueda (1093'80), Sahelices de Mayorga (118'29), Salvador (39'87), San Cebrian de Mazote (99'88), San Llorente (108'06), Torrecárcela (58'02), San Martin de Valvení (204'84), San Miguel del Arroyo (431'34), San Miguel del Pino (75'33), San Pablo de la Moraleja (44'36).

Table with 2 columns: Municipality Name and Amount. Includes entries like San Pedro de Latarece (350'82), San Pelayo (30'31), San Roman de la Hornija (289'59), San Salvador (24'05), Santa Eufemia (170'88), Santervás de Campos (66'58), Santibañez de Valcorba (184'83), Santovenia (91'20), Sardon de Duero (98'88), Seca (La) (264'00), Serrada (81'55), Siete Iglesias (171'35), Simancas (85'16), Tamariz (252'54), Tiedra (62'45), Tordehumos (231'66), Tordesillas (1479'42), Torrecilla de la Orden (236'94), Torrecilla de la Torre (15'15), Torre de Esgueva ó Torrefombellida (27'49), Torre de Peñafiel (21'53), Torrelobaton (261'45), Traspinedo (53'66), Trigueros (171'45), Tudela de Duero (206'91), Unión (La) (101'21), Urones de Castroponce (114'87), Uruena (210'27), Valbuena de Duero (209'61), Valdearcos (108'75), Valdenebro (159'54), Valdestillas (193'20), Valoria la Buena (347'85), Valverde de Campos (102'50), Valladolid (9241'16), Vega de Ruiponce (62'61), Vega de Valdetronco (53'64), Velascávaro (36'37), Vellilla (31'00), Velliza (63'95), Ventosa de la Cuesta (133'56), Viana de Cega (65'94), Vitoria (19'48), Villabañez (317'52), Villabrágima (240'00), Villacarralon (19'77), Villacid de Campos (70'20), Villaco (23'14), Villacreces (22'80), Villaespér (22'61), Villafrades (55'72), Villafranca de Duero (89'20), Villafrechós (141'75), Villafuerte (137'82), Villagarcía de Campos (280'11), Villagomez la Nueva (35'25), Villalán de Campos (38'82), Villalár (258'06), Villalba de Adaja (124'89), Villalba del Alcór (2804'88), Villalba de la Loma (64'98), Villalbarba (51'22), Villalon (41'16), Villamuriel de Campos (25'96), Villanubla (148'04), Villanueva de Duero (305'70), Villanueva de la Condesa (56'94), Villanueva de las Torres (154'41), Villanueva de los Caballeros (76'91), Villanueva de S. Mancio (56'02), Villardefrades (212'22), Villarmentero (90'78), Villasexmír (30'81), Villayellid (46'89), Villaverde (477'75).

Villavicencio de los Caballeros... 430'73
 Zaratan... 395'50
 Zarza (La)... 170'34

QUINTA SECCION.

Num. 4.206.

El Comisario de Guerra Interventor de fortificaciones y edificios militares de esta plaza.

Hago saber: Que no habiendo producido remate las dos subastas intentadas para contratar la limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta plaza, se procede á anunciar la admision de proposiciones sueltas, que serán redactadas en la forma que se expresa en el modelo estampado al pié de este documento, las que se dirigirán hasta el dia 30 del corriente á las doce de su mañana al referido Comisario Interventor, calle de las Tercias núm. 4, piso principal.

Valladolid 26 de Agosto de 1874.—Angel Fernandez Mart.

Modelo de proposicion.

F. de T., vacino de....., se compromete á verificar la limpieza de las cloacas, pozos negros y atarjeas de los edificios militares de esta plaza por la cantidad de....., pesetas, cada metro cúbico, sugeriéndose en un todo al pliego de condiciones formado para las anteriores subastas.

(Fecha y firma del proponente).

Num. 4.196.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Sub-inspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

ANUNCIO.

No habiéndose verificado el dia 8 del corriente la contratacion de setenta y cinco millones de cartuchos á que se refiere el anuncio inserto en la Gaceta de esta capital, correspondiente al 28 del mes próximo pasado, se avisa á todos los que hubiesen constituido depósito para tomar parte en dicho acto, que pueden desde luego acudir si así les conviniese, al punto en que lo verificaron, solicitando su devolución.

Madrid 18 de Agosto de 1874.—Hay un sello que dice: *Direccion general de Artillería.*—Es copia.

Num. 3.188.

Ayuntamiento popular de Cabrerros del Monte.

En el dia de ayer como á las diez de su mañana apareció en el térmi-

no de esta villa una piara de ganado boyar bravo en número de 19, de los que 2 se hallan recogidos en este pueblo y los restantes se dirigieron como para el monte de Villalpando.

Lo que se hace saber para que el que se crea su dueño concorra á recoger los que se encuentran en esta localidad.

Cabrerros del Monte 19 de Agosto de 1874.—P. E. D. A., el Regidor primero, Leon Gonzalez Manso.—Cesáreo A. Gonzalez, Secretario.

Num. 4.184.

Alcaldia popular de Corcos.

Terminado el repartimiento territorial, cultivo y ganadería correspondiente al corriente año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público por el término de seis dias para que se enteren los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean justas, pasados no se admite ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Corcos 17 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Valeriano Vazquez.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Gallegos.
- Morales de Campos.
- Piñel de Arriba.
- Villalbarba.

Num. 4.191.

Alcaldia constitucional de San Miguel del Pino.

La barca, su tránsito y pesca del rio Duero perteneciente á los propios de esta villa, se arrienda por tiempo y espacio de un año, que dará principio á las doce del dia 7 de Octubre próximo y finará en igual hora, dia y mes del año 1875, bajo las condiciones expresadas en el expediente formado por este Ayuntamiento al efecto y que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Se celebrarán dos remates con intervalo de ocho dias de uno á otro, debiendo estos tener efecto los Domingos 6 y 13 del próximo Setiembre hora de las diez de sus respectivas mañanas en la casa Consistorial de esta villa y á presencia del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Miguel del Pino 21 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Mateo Berceuelo.

Num. 4.179.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

RELACION de las cantidades con que deben contribuir los pueblos del partido para los gastos del presupuesto carcelario del año económico de 1874 á 75, segun lo acordado por los mismos.

Número de vecinos.	PUEBLOS.	IMPORTE. Pesetas Céntimos.
9268	Valladolid.	28104'84
66	Arroyo.	200'17
167	Ciguñuela.	506'51
191	Cistérniga.	579'30
229	Fuensaldaña.	694'55
178	Geria.	539'87
185	Laguna de Duero.	561'10
73	Puente Duero.	221'40
162	Renedo.	491'34
35	Robladillo.	106'15
70	Santovenia.	212'30
293	Simancas.	888'66
143	Traspinado.	433'71
599	Tudela de Duero.	1816'76
215	Villabañez.	652'09
326	Villanubla.	988'75
306	Zaratan.	928'00
12506	TOTAL.	37925'50

Valladolid 20 de Agosto de 1874.—El Alcalde, José del Olmo.—Aprobado.—El Gobernador, Villava.

Num. 4.208

Alcaldia popular de Velliza.

Por el guarda del campo y término de esta villa, se me ha dado parte y presentado un macho mular que en el dia 22 del corriente ha hallado y recogido por andar desmandado en el páramo, de las señas siguientes: negro, capon, de seis cuartas y media, pelos blancos en los costillares, dos rayas en la cruz en su lado derecho y abiertas, y otras dos en el izquierdo pero cicatrizadas, de 16 años de edad, y como hasta la presente no se haya presentado dueño á reclamarle y hallarse depositado, he dispuesto se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial para que llegando á noticia del dueño se presente á recogerle, que garantizando la pertenencia y abono del mínimo gasto, le será entregado.

Velliza 25 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Calixto Agüero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 21 del corriente desapareció de Linares, término de esta ciudad un borrico cardino, tiene señales de tres heridas en el lomo, se roza en las manos con las herraduras.

Se suplica al que sepa de su paradero avise á su dueño Valentin Zamora, calle de Santa Clara número 45, Valladolid.

VENTA JUDICIAL.

Con la competente licencia y autorizacion, se venden por la testamentaria de Dña Maria Simon Lopez, vecina que fué de esta capital, sesenta y dos pelazos de tierra, sitios en término de Llano de Olmedo y Fuente Olmedo, que miden en junto ciento cuatro obradas y ochenta y siete estadales, equivalentes á setenta y nueve áreas y treinta y cinco centiáreas. La subasta tendrá lugar en el dia doce de Setiembre próximo de once á doce de su mañana en la Sala del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, habitación primera de la derecha, por testimonio del Notario Don Cástor Simon Toranzo, que vive en la calle de San Blas, número diez y seis, donde tiene su escritorio, en el que se encuentra el expediente de testamentaria y diligencias para la expresada enagenacion.

En los últimos dias del mes de Julio desapareció un galgo de 20 meses de edad, pelo blanco con pintas rojas, cerdudo, y la cola larga del mismo color, con cerdas largas en forma de espadaña.

El que le hubiera recogido se servirá dar razon á su dueño Don Julian Rodriguez, Veterinario en Villalba del Alcór, quien abonará los gastos causados.